

# Las universidades no podrán tener más del 20% de docentes a contrato temporal

*El Consejo de Ministros aprobó ayer la primera lectura del anteproyecto de ley*

**CARINA FARRERAS**  
Barcelona

El ministro de Universidades, Manuel Castells, presentó ayer en el Consejo de Ministros su proyecto de modernización del sistema universitario que debe dar estabilidad a los campus españoles en los próximos años, después de que la regulación anterior, la LOU del 2001, haya quedado obsoleta tras los cambios sociales producidos en estas dos décadas y dos crisis económicas que han incidido de forma negativa en los campus españoles.

Así, el anteproyecto de la ley orgánica del Sistema Universitario (LOSU) cambia la gobernanza, la financiación (con apertura a financiación privada), la autonomía de centros y ordena la oferta educativa. E incide especialmente en la situación laboral de las plantillas, con una fuerte precarización, falta de estabilidad y con la perspectiva de “jubilaciones masivas en los próximos años”.

Castells aseguró que los cambios se han realizado “respetando las competencias autonómicas y la autonomía de las universidades”. Para ordenar el sistema, se reduce del 40% al 20% el máximo de contratos de carácter temporal del personal docente. Desde el 2008, las universidades han sufrido un recorte económico estimado en el 20% y unas limitaciones a la reposición de personal (los que se jubilaban no eran sustituidos). La imposibilidad de contratación ha aumentado la temporalidad y lo que en lenguaje del sector se denomina “falsos asociados” (el 34,4% de las plantillas).

Junto con esta disminución de contratos temporales, aumenta el porcentaje mínimo de profesorado funcionario que prestará sus servicios en las universidades públicas hasta alcanzar como mini-



**El ministro Castells tras el Consejo de Ministros en el que se aprobó el anteproyecto de la Losu**

DANI DUCH

mo un 55% el total. Asimismo, se incentivan programas de estabilización y promoción de forma transitoria y se garantiza la equiparación de derechos y deberes académicos del profesorado fun-

## La propuesta de Castells determina que los títulos sean firmados por el rector y no por el Rey

cionario y contratado. También se regula una carrera académica laboral paralela a la funcional, con contratación permanente, como ya existe en Catalunya, en sus diferentes niveles y rangos.

En cuanto al personal universitario, se reserva el 15% de las plazas para investigadores de carrera (todas las universidades dedicarán como mínimo un 5% de su presupuesto a la investigación) y se amplía a tres años la posibilidad de contratación a los doctorandos para poder terminar la tesis.

Asimismo, la docencia contará como mérito para promocionar en la carrera académica, algo que solo sucedía en investigación.

Además de la precariedad, Castells ha querido combatir la endogamia universitaria, por lo que el borrador fija que la constitución de tribunales que asignan la plaza a un candidato docente sea independiente de la universidad convocante. Es decir, la mayoría de los miembros de las comisiones de selección no puede pertenecer

a esa universidad, y tienen que ser elegidos mediante sorteo.

Respecto a la elección de rector, “la ley define que su elección no depende del rango sino de los méritos”, explicó ayer Castells. En contra de la recomendación de la Conferencia de Rectores (CRUE), la norma establece que no es necesaria la acreditación de catedrático para poder ser elegido rector. Podrán ser elegidos entre los funcionarios de plantilla si tienen tres sexenios de investigación, tres quinquenios de docencia y cuatro años de cargos de gestión. Los rectores ejercerán como tales durante seis años no prorrogables.

Por otra parte, la ley determina que los títulos sean firmados por el rector de la universidad, eliminando la función del Rey de la expedición.●